

Esta sección ofrece información sobre la organización de los órganos jurisdiccionales especializados en Eslovenia.

Tribunales de trabajo y Tribunal de lo Social de primera instancia (*Delovna sodišča in socialno sodišče prve stopnje*)

Con arreglo a la ley, los tribunales de trabajo tienen competencia en primera instancia en los conflictos laborales individuales y colectivos, mientras que el Tribunal de lo Social tiene competencia en los conflictos de carácter social.

Los tribunales de trabajo y el Tribunal de lo Social de primera instancia deciden en primera instancia. El Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social (*Višje delovno in socialno sodišče*) resuelve los recursos contra las decisiones de los tribunales de trabajo y del Tribunal de lo Social de primera instancia, mientras que el Tribunal Supremo de la República de Eslovenia conoce de los recursos contra las resoluciones del Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social y de sus revisiones.

Los **tribunales de trabajo** tienen competencia en los siguientes conflictos laborales **individuales**:

Creación, existencia, duración y cese de las relaciones laborales.

Derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de los contratos de trabajo entre trabajadores y empresarios y sus sucesores legales.

Derechos y obligaciones derivados de las relaciones entre los trabajadores y sus clientes para los que trabajan en virtud de un contrato entre los trabajadores y sus clientes.

Entre empresarios y candidatos a un empleo en relación con los procedimientos de selección.

Derechos y obligaciones derivados de la propiedad industrial y acordados entre un trabajador y un empresario sobre la base de su relación laboral.

Trabajo de los menores de 15 años, aprendices, alumnos y estudiantes.

Becas concedidas por los empresarios a alumnos o estudiantes.

Realización voluntaria de períodos de prácticas.

Las demás cuestiones que disponga la Ley.

Son competentes además para decidir si una compañía de seguros es parte codemandada en los procesos de indemnización por daños y perjuicios para cuya resolución tengan competencia.

Los **tribunales de trabajo** tienen competencia en los siguientes conflictos laborales **colectivos**:

Validez de un convenio colectivo y su aplicación entre sus partes, o entre éstas y terceros.

Competencia para la realización de negociaciones colectivas.

Legalidad de los convenios colectivos, concordancia mutua entre éstos y concordancia de los actos jurídicos del empresario con lo dispuesto en la ley y en tales convenios colectivos.

Legalidad de las huelgas y otras acciones laborales.

Participación de los trabajadores en la gestión.

Competencias de los sindicatos en lo que respecta a las relaciones laborales.

Decisiones en materia de representatividad de los sindicatos.

Las demás cuestiones que disponga la ley.

El **Tribunal de lo Social** es competente en los conflictos de carácter social siguientes:

1. Regímenes de pensiones de jubilación y de invalidez:

Derecho a percibir una pensión obligatoria de jubilación o de invalidez.

Derecho a percibir una pensión obligatoria de jubilación adicional.

Pago de cotizaciones al régimen de pensiones de jubilación y de invalidez y al régimen de pensiones de jubilación adicionales.

Especificación o cese de los puestos en los que es obligatoria la inclusión en el régimen de pensiones de jubilación adicionales.

Inclusión voluntaria en el régimen obligatorio de pensiones de jubilación y de invalidez y pago de las cotizaciones de dicho régimen.

Reconocimiento de los períodos de cotización.

Derechos a percibir una pensión de jubilación del Estado.

Documentos de la seguridad social.

2. Seguro de enfermedad:

Derecho al régimen obligatorio del seguro de enfermedad y pago de las cotizaciones correspondientes.

3. Seguro de desempleo y contratación:

Derecho al seguro obligatorio de desempleo y pago de las cotizaciones correspondientes.

Inclusión voluntaria en el seguro obligatorio de desempleo y pago de las cotizaciones correspondientes.

Becas sujetas a la realización de un inventario patrimonial y becas para superdotados.

Préstamos al estudio basados en la concesión de garantías y la subvención a los tipos de interés y sujetas a la realización de un inventario patrimonial.

4. Protección parental y prestaciones familiares:

Derecho al seguro obligatorio de protección parental y pago de las cotizaciones correspondientes.

Derecho a percibir prestaciones familiares.

5. Prestaciones sociales:

Prestaciones de asistencia social.

Derecho a percibir prestaciones sociales de distintos tipos concedidas para resolver la situación de asistencia social del peticionario y sujetas a la realización de un inventario patrimonial.

El Tribunal de lo Social es competente además en los ámbitos señalados anteriormente para resolver los siguientes conflictos sociales:

Devolución de fondos indebidamente percibidos.

Indemnización por los daños y perjuicios causados por un órgano de la Administración o un titular de autoridad pública a una persona asegurada o a una persona que solicite asistencia social, o por los daños que un asegurado haya causado a una institución en el marco de las relaciones de seguro o en relación con el ejercicio de los derechos a la asistencia social.

El Tribunal de lo Social es competente igualmente en los restantes conflictos de carácter social que disponga la ley.

Los órganos de primera instancia son los siguientes:

Tribunal de Trabajo de Celje, con sede en dicha localidad y competencia sobre el distrito judicial correspondiente.

Tribunal de Trabajo de Koper, con sede en dicha localidad y competencia sobre los distritos judiciales de Koper y Nova Gorica.

Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social de Liubliana, con sede en dicha localidad y competencia para resolver sobre los conflictos laborales en los distritos judiciales de Kranj, Krško, Liubliana y Novo Mesto, y sobre los conflictos de carácter social en todo el territorio de la República de Eslovenia.

Tribunal de Trabajo de Maribor, con sede en dicha localidad y competencia sobre los distritos judiciales de Maribor, Murska Sobota, Ptuj y Slovenj Gradec. Todos ellos actúan en su sede correspondiente, a menos que se disponga que deban hacerlo en dependencia externas.

Los tribunales de primera instancia de trabajo y de lo social ejercen en **salas** formadas por un juez de carrera, como presidente, y dos jueces legos, uno de ellos elegido a partir de una lista de candidatos compuesta por trabajadores o asegurados, y el otro a partir de una lista de candidatos compuesta por empresarios o instituciones.

Un **juez**, ejerciendo como órgano unipersonal, decide en los conflictos laborales individuales y en los de carácter social relativos a las demandas patrimoniales cuya cuantía no sea superior a 40 000 EUR. Determinados asuntos importantes deben ser resueltos por un juez que ejerza como órgano unipersonal, con independencia de la cuantía del litigio, por ejemplo: los conflictos laborales individuales relativos a la suspensión del contrato de trabajo, el período de prueba, las horas extraordinarias, las pausas, las vacaciones, licencias y otras ausencias del trabajo, la obligación de realizar un trabajo debido a circunstancias excepcionales, las sanciones disciplinarias, la suspensión temporal de empleo por la apertura de un expediente disciplinario y los traslados temporales; asimismo, en los conflictos sociales relativos al derecho a un subsidio por asistencia, el derecho a un subsidio de invalidez y el derecho a curas termales.

Tribunal Superior Laboral y de lo Social (*Višje delovno in socialno sodišče*)

El Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social resuelve los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los tribunales de trabajo y el Tribunal de lo Social de primera instancia. El Tribunal Supremo de la República de Eslovenia (*Vrhovno sodišče Republike Slovenije*) conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social y de sus revisiones.

El Tribunal Superior de Trabajo y de lo Social tiene su sede en Liubliana.

Actúa en salas formadas por tres magistrados.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la República de Eslovenia (*Upravno sodišče Republike Slovenije*)

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la República de Eslovenia es competente en los asuntos contencioso-administrativos, de conformidad con los métodos y procedimientos establecidos en la Ley de lo Contencioso-Administrativo.

En un litigio administrativo, se garantiza la protección de los derechos e intereses de las personas físicas y jurídicas en cumplimiento de las decisiones y acciones de la Administración central, de los entes locales y de los titulares de autorizaciones públicas, de conformidad con la Ley.

En un litigio administrativo, el tribunal debe:

Pronunciarse sobre la legalidad de los actos administrativos finales que afectan a la situación jurídica del demandante.

Pronunciarse sobre la legalidad de los actos individuales que vulneren los derechos constitucionales y las libertades fundamentales de una persona, a menos que se haya ofrecido una garantía jurisdiccional distinta.

Pronunciarse sobre la legalidad de los actos de la Administración que adopten la forma de reglamentos, cuando regulen relaciones individuales.

Pronunciarse sobre los litigios de Derecho público entre el Estado y las comunidades locales, entre las comunidades locales o entre las comunidades locales y los titulares de una licencia pública, cuando así lo disponga la ley o cuando no existan garantías procesales en virtud de la Constitución o de la ley.

Pronunciarse sobre la legalidad de los actos, cuando así lo disponga la ley.

En los litigios administrativos, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la República de Eslovenia debe resolver en primera instancia. Contra sus resoluciones cabe recurso ante el Tribunal Supremo de la República de Eslovenia, que se ocupa asimismo de los recursos de revisión de dichas resoluciones.

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la República de Eslovenia tiene su sede en Liubliana.

Actúa en su **sede central** y en las siguientes **secciones**:

La sección de Celje, en los asuntos sujetos a la competencia territorial del Tribunal Superior de Celje.

La sección de Nova Gorica, en los asuntos sujetos a la competencia territorial del Tribunal Superior de Koper.

La sección de Maribor, en los asuntos sujetos a la competencia territorial del Tribunal Superior de Maribor.

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo ejerce en salas formadas por tres magistrados, excepto en algunos casos contemplados por la ley, que son resueltos por un único juez.

El **Tribunal de lo Contencioso-Administrativo** ejerce como órgano unipersonal en la suspensión del procedimiento; conoce de los recursos y revisiones en una sala formada por tres magistrados; en los conflictos de competencia entre el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y el Tribunal Supremo, la sala está formada por cinco magistrados.

Bases de datos jurídicas

Encontrará más información sobre los tribunales de Eslovenia en el [sitio web oficial del Tribunal Supremo de la República de Eslovenia](#).

Enlaces relacionados

[Tribunales de trabajo](#)

[Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la República de Eslovenia](#)

Última actualización: 27/05/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.